



## RESOLUCIÓN ELECTRONICA

ORDENA LA EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE SINGULARIZADO COMO LOTE A (LOTE 1 ECONSSA), DE LA COMUNA DE COPIAPO, INDICADO EN PLANO DE EXPROPIACIÓN SRAUGS-1922/2022 EXPROPIACIÓN LOTE A ECONSSA, COPIAPO, COMO PARTE DEL PLAN DE EMERGENCIA HABITACIONAL.

COPIAPO, 06 DIC. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4547

### **VISTOS:**

1. El artículo 51 de la Ley Nº 16.391, que en su texto sustituido por el artículo único del Decreto Ley Nº 1.523 del año 1.976 modificado por la Ley Nº 19.021 de 1.990 que declara de utilidad pública los inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento de los programas de construcción, alteración o reparación de viviendas, equipamiento comunitario, obras de infraestructuras y remodelaciones que apruebe el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
2. El Decreto Ley Nº 2.186 de 1.978 que aprueba la Ley Orgánica del Procedimiento de Expropiaciones;
3. La ley Nº 21.450, que en su artículo cuarto aprueba la ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional;
4. La resolución exenta Nº 14.464 (V. y U.), de 2017, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad Serviu;
5. La Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2022, Nº 21.395.
6. El Decreto Nº1680 de fecha 12.10.2022, que aprueba los recursos para los terrenos ID SIBIS 03-00425 y 03-00538 que corresponden al Subtitulo 29.01.
7. La Resolución Nº 7 del 2019 y Nº 16 del 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre el trámite de toma razón.
8. Lo dispuesto en el D.L. Nº1.305/1975 y las facultades contenidas en el D.S. 355/75 Reglamento Orgánico de los Serviu Regionales;

### **CONSIDERANDO:**

1. El oficio Nº 413, de fecha 23 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece el Protocolo de Trabajo para la Gestión de Suelos para el Plan de Emergencia Habitacional y Banco de Suelo;
2. Que, el Plan de Emergencia Habitacional 2022-2025 definido por este Ministerio tiene como objetivo principal recuperar el rol del Estado en la planificación y gestión habitacional para avanzar en el derecho a la vivienda digna y adecuada, garantizando la tenencia segura ya sea en propiedad individual, colectiva o en arriendo; de esta forma se busca contribuir a la reducción del déficit habitacional cuantitativo, en particular el derivado del allegamiento, del hacinamiento, de la habitabilidad precaria y los campamentos, en todas las comunas del país, y diversificar y aumentar la oferta habitacional adecuada acorde a diversas necesidades, ciclos de vida y tipos de soluciones.
3. Que, el Plan de Emergencia Habitacional, tiene como eje estratégico el "Robustecer el Banco de Suelo Público" mediante la adquisición de suelo urbano, facilitando que las familias se establezcan en sus territorios y barrios según sus necesidades, redes de apoyo, adecuación cultural, proyectos y ciclos de vida, y la recuperación de la planificación de los territorios en consideración a los cambios demográficos, las tendencias de crecimiento urbano y territorial y las necesidades de las comunidades.
4. El Informe Técnico Favorable de Expropiación Nº 03/2022, de parte del Lote 1, de Econssa, de la comuna de Copiapó, ID SIBIS 03-00425 de septiembre de 2022, de la Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama;
5. El Informe Técnico UGS Nº 16/2022 "Adquisición Terreno Lote 1, Sector Parque Urbano Kaukari, Etapa 3A, comuna de Copiapó", de agosto de 2022, de la Unidad de Estudio y Gestión de Suelo del Serviu Región de Atacama;
6. El Decreto Exento Nº 48, de fecha 06 de octubre del 2022, que aprueba el Programa de Expropiaciones en la Región de Atacama de porción de terreno de la comuna de Copiapó destinado a la implementación del Plan de Emergencia Habitacional en la Región de Atacama para el año 2022 y siguientes, publicado en Diario Oficial con fecha de fecha 12 de octubre del 2022 y en Diario Regional Diario Atacama con fecha 08 de noviembre del 2022.

7. La necesidad del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, de desarrollar el Plan de Emergencia Habitacional para la Región de Atacama, para lo cual, resulta imperioso expropiar terrenos, por ser su adquisición indispensable para este fin, entre los cuales se encuentra el inmueble ubicado en la comuna de Copiapó, singularizado como Lote A en el Plano de Expropiación denominado SRAUGS-1922, "Expropiación Lote A Econssa, Copiapó", elaborado en julio de 2022, Escala 1/500, lámina 1 de 1, por la Unidad de Gestión de Suelo del SERVIU Región de Atacama, agregado bajo el N° 2344, del Registro de Documentos Archivados del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó correspondiente al año 2022 con una superficie aproximada de terreno a expropiar de 16.894,16 metros cuadrados y cuyos deslindes particulares son: Norte: Hoy con resto de Lote 2 SERVIU, en un tramo de línea recta y continua, en trazo A-B de 71,78 metros respectivamente; Este: Hoy día con resto de Lote 1 Econssa, en tres tramos de línea recta y quebrada en trazo B-C de 179,37 metros, en trazo C-D de 57,89 metros, en trazo D-E de 6,45 metros respectivamente; Sur: Hoy día con expropiación calle Estadio, en tres tramos de línea recta y continua, en trazo E-F de 20,64 metros en trazo F-G de 29,10 metros, en trazo G-H de 116,66 metros respectivamente y; Oeste: Hoy día con proyección calle costanera norte, en seis tramos de línea recta y quebrada, en trazo H-I de 10,63 metros, hoy día con bomba de impulsión en trazo I-J de 11,11 metros, en trazo J-K de 15,24 metros, en trazo K-L de 8,47 metros, en trazo M-L de 6,35 metros, hoy día con proyección de Avda. Costanera Norte, en un tramo de línea recta en trazo M-A de 152,89 metros. De aparente dominio de Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A., Rol de Avalúo Fiscal N° 216-3, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó a fojas 512, N° 824, del año 1993.

8. La Resolución Exenta N° 4124/2022 modificada por la Res. Ex. N° 4161/2022, que nombra peritos tasadores a los señores Sres. Ximena Peñaloza Herrero, arquitecta; Norman Calderon Pontiggia, ingeniero agrónomo y doña Maria Josefina Pizarro Sandoval, ingeniera agrónoma, a fin de que determinen el monto provisional a pagar a los expropiados por concepto de expropiación parcial del inmueble señalado en el considerando precedente.

9. La aceptación del nombramiento por parte de los peritos tasadores, todos de fecha 15 de noviembre del 2022, efectuada por los tres profesionales antes individualizados, jurando desempeñar fielmente el cargo y en el menor tiempo posible;

10. El informe pericial de fecha 05 de diciembre de 2022, evacuado por la Comisión de Peritos Tasadores que fijó como monto provisional de la indemnización a pagar por la expropiación del terreno referido, la suma de \$2.220.568.045.- (dos mil doscientos veinte millones quinientos sesenta y ocho mil cuarenta y cinco pesos).

11. El Memorandum N° 136 de fecha 5 de diciembre de 2022 de la Unidad de Gestión de Suelos del Depto. de Prog. y Control del SERVIU Región de Atacama mediante el cual se aprueba el informe de la comisión de peritos señalado precedentemente.

12. Decreto TRA N° 5/2019, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, renovado a través del Decreto Exento RA N° 36/2021, dicto la siguiente:

## **R E S O L U C I Ó N:**

1. **EXPROPIESE** el inmueble singularizado como LOTE A en el Plano de Expropiación denominado SRAUGS-1922, "Expropiación Lote A Econssa, Copiapó", individualizados en los considerandos precedentes.

2. **DETERMINASE** como monto provisional de la indemnización a pagar al propietario del terreno la suma de \$2.220.568.045.- (dos mil doscientos veinte millones quinientos sesenta y ocho mil cuarenta y cinco pesos), fijada por la Comisión de Peritos designada por Resolución Exenta N° 4124/2022 y modificada por la Res. Ex. N° 4161/2022, del SERVIU Región de Atacama, de acuerdo con su Informe de Tasación de fecha 05 de diciembre de 2022 que se pagará al contado, sujeta a la reajustabilidad prevista en los artículos 5 y 17 del D.L. 2.186 de 1978, cuando ello sea procedente.

3. **INSTRUYESE** al Departamento de Administración y Finanzas a poner a disposición del Departamento Jurídico la suma correspondiente, para proceder al pago al contado de la indemnización provisional indicada en la letra precedente;

4. **INSTRUYESE** al Departamento Jurídico a tomar las medidas pertinentes para efectuar la consignación judicial de la indemnización y la notificación al propietario del inmueble y a los terceros interesados si los hubiere;

5. **IMPUTESE** el gasto que demande la presente resolución Impútese al Subtítulo 29.01 del presupuesto del SERVIU Región de Atacama para el año 2022.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, PUBLÍQUESE CONFORME EL ART. 7º DEL D.L. 2.186 DE 1978 Y CÚMPLASE**

**RODRIGO MATURANA FUENTES  
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA**

JMP/CTR

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. JURIDICO
- DEPTO. PROG. Y CONTROL
- OFICINA DE PARTES